



QUITO - ECUADOR

# NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACÓN



00006  
Roman Chacon  
Quito - Ecuador

ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AMPLIACIÓN DE  
OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y,  
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
AGRAFEX S.A.

OTORGADO POR:

PILAR INDIRA AYERVE CABRERA Y  
MARÍA ELENA VILLAFUERTE BONIFAZ

CUANTIA: \$ 30.000,00

M.M.C. DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO:

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco de agosto del dos mil cuatro, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparecen a la celebración de la presente escritura de Cambio de Denominación, Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y Pagado; y, Reforma de Estatutos, las señoras Pilar Indira Ayerve Cabrera y María Elena Villafuerte Bonifaz, en sus calidades de Presidente y Gerente General de AGRAFEX SOCIEDAD ANÓNIMA; respectivamente, conforme lo justifican con los nombramientos que adjuntan como documentos habilitantes. Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste el Cambio de Denominación, Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y Pagado; y, Reforma de Estatutos de AGRAFEX SOCIEDAD ANONIMA, otorgada al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública las señoras Pilar Indira Ayerve Cabrera y María Elena Villafuerte Bonifaz, en sus calidades de Presidenta y Gerente

General de AGRAFEX SOCIEDAD ANÓNIMA: respectivamente, conforme lo justifican con los nombramientos que adjuntan como documentos habilitantes, quienes se encuentran debidamente autorizados para el otorgamiento de esta escritura pública por la Junta General Universal de Accionistas, según se desprende del acta de fecha 18 de agosto del 2.004 que también se agrega a la presente. Las comparecientes son mayores de edad, ecuatorianas, casada y soltera respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito D.M.; y, declaran su voluntad de otorgar el cambio de denominación, ampliación del objeto social, aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos de la compañía de acuerdo al presente instrumento. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez se constituyó AGRAFEX ABASTECEDORES GRAFICOS SOCIEDAD ANÓNIMA con un capital de Un Millón Quinientos Mil Suces (S/. 1'500.000.00) que transformados al actual sistema monetario equivale a Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 60.00), la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete con el número novecientos noventa y tres, tomo ciento ocho. b) Mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rubén Darío Espinosa se procedió a efectuar el primer aumento de capital suscrito y correspondiente reforma de estatutos de la compañía AGRAFEX ABASTECEDORES GRAFICOS SOCIEDAD ANÓNIMA en los Artículos Quinto, Sexto, Decimoséptimo literal f); y, Vigésimo literal k). c) Mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el dieciséis de octubre del dos mil tres, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito Doctor Gonzalo Román Chacón se procedió a efectuar el cambio de denominación, ampliación de objeto social, emisión de acciones nominativas y ordinarias, segundo aumento de capital suscrito y del valor nominal de cada acción y reforma de estatutos de la compañía AGRAFEX ABASTECEDORES GRAFICOS

0000002

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

SOCIEDAD ANONIMA en la Cláusula Segunda y los Artículos Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Decimocuarto, Decimoquinto literal g), Decimonoveno literal a), Vigésimo literal k); y, Vigésimo Tercero disposición general número tercera. d) La Junta General Universal de Accionistas en Acta de fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro resolvió en el Distrito Metropolitano de Quito proceder al cambio de denominación, a la ampliación del objeto social, al tercer aumento de capital suscrito y pagado; y, a la correspondiente reforma de estatutos, conforme al acta que se agrega. CLÁUSULA TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACION.- Con los antecedentes expuestos, las otorgantes señoras Pilar Indira Ayerve Cabrera y María Elena Villafuerte Bonifaz, en sus calidades de Presidente y Gerente General de AGRAFEX SOCIEDAD ANÓNIMA, respectivamente; y, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas referida en antecedentes, declaran que la compañía AGRAFEX SOCIEDAD ANÓNIMA de hoy en adelante se denominará ADVANTLOGIC ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA. CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- A demás las comparecientes continuando con lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas declaran que el Objeto Social de la compañía ADVANTLOGIC ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA es: a) Análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos y soluciones tecnológicas integrales, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. b) Comercialización de equipos, suministros, y repuestos informáticos, digitales, térmicos, de comunicación, de tecnología de imágenes y similares, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. c) Brindar soporte técnico, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, para equipos informáticos, digitales, térmicos, de comunicación, de tecnología de imágenes y similares, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. d) Producción holográfica de seguridad, de diseños y artes finales para personas naturales, o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. e) Podrá intervenir, formar parte o asociarse con compañías nacionales o

extranjeras de carácter público o privado, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. f) Fabricación y comercialización de productos para la industria gráfica. g) Importación y exportación de mercaderías, bienes muebles y suministros para la industria gráfica. h) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. i) Podrá prestar servicios de asesoría en las áreas de importación, exportación, administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. j) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, entendiéndose por suministros generales todos los bienes muebles que se utilizan para impresión digital o térmica, siendo lo indicado simplificativo y no taxativo; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente al comercio exterior y sus actividades correlacionadas. k) Instalación de almacenes y puntos de venta, para la comercialización de mercaderías o productos fabricados, que estén relacionadas al giro comercial, ya sea que los adquieran, o los pongan en consignación. l) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. m) Representación de firmas, que sean afines al giro comercial de la compañía, ya sean éstas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. n) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas. o) Podrá celebrar

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON 3



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacon  
Quito - Ecuador

contratos de obra, adquisición de bienes o prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de

actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

**CLÁUSULA QUINTA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Toda vez que está pagada la totalidad del capital inicial, del primer y segundo aumento de capital; y que el accionista promotor de este tercer aumento ha suscrito y pagado totalmente sus acciones, la Presidente y la Gerente General manifiestan aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 30.000,00) a fin de que ascienda a la suma de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 50.000,00); el aumento de capital social será pagado en la forma prescrita por el numerál primero del Artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías, esto es en numerario, como aporte directo al capital que realiza el accionista señor Oscar René Ayerve Rosas.

**CLÁUSULA SEXTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del cambio de denominación, ampliación del objeto social; y, aumento de capital suscrito y pagado efectuado mediante la presente escritura, la Presidente y la Gerente General cumplen con el mandato de introducir en los Estatutos Sociales las siguientes reformas: a.- La Cláusula Segunda en adelante DIRA: **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes constantes en la cláusula anterior, manifiestan la voluntad de constituir la compañía que se denominará **ADVANTLOGIC ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, con domicilio en la ciudad de Quito. b.- El Artículo Primero en adelante DIRA: **ARTICULO PRIMERO.-** La Compañía de nacionalidad ecuatoriana, se denominará **ADVANTLOGIC ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se registrará por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, del Código Civil y las normas de los presentes Estatutos. c.- El Artículo Segundo en adelante DIRA: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto principal: a) Análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas

informáticos y soluciones tecnológicas integrales, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. b) Comercialización de equipos, suministros, y repuestos informáticos, digitales, térmicos, de comunicación, de tecnología de imágenes y similares, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. c) Brindar soporte técnico, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, para equipos informáticos, digitales, térmicos, de comunicación, de tecnología de imágenes y similares, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. d) Producción holográfica de seguridad, de diseños y artes finales para personas naturales, o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. e) Podrá intervenir, formar parte o asociarse con compañías nacionales o extranjeras de carácter público o privado, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. f) Fabricación y comercialización de productos para la industria gráfica. g) Importación y exportación de mercaderías, bienes muebles y suministros para la industria gráfica. h) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. i) Podrá prestar servicios de asesoría en las áreas de importación, exportación, administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. j) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, entendiéndose por suministros generales todos los bienes muebles que se utilizan para impresión digital o térmica, siendo lo indicado simplificativo y no taxativo; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría



NOTARIA DECIMOSEXTA  
**Dr. GONZALO ROMÁN CHACÓN**

NOTARIA 16°  
Dr. Gonzalo  
Román Chacón  
Quito - Ecuador



QUITO - ECUADOR

y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere

NOTARIA 16° en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de

propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente al comercio exterior y sus actividades correlacionadas. k)

Instalación de almacenes y puntos de venta, para la comercialización de mercaderías o productos fabricados, que estén relacionadas al giro comercial, ya sea que los adquieran, o

los pongan en consignación. l) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. m) Representación de firmas, que sean afines al giro comercial de la compañía, ya sean éstas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. n) Podrá comprar por cuenta propia acciones de

compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas. o) Podrá celebrar contratos de obra, adquisición de bienes o prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de

actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

d.- El Artículo Quinto en adelante DIRA: ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital social de la compañía es de Cincuenta Mil Dólares de los Estados

Unidos de América (\$ 50.000,00) dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas

de mil dólares cada una. Si por resolución de la Junta General de Accionistas, se

resolviere en lo posterior emitir nuevas acciones, tendrá preferencia a la suscripción de

ellas los legítimos dueños y siempre que estos hayan cancelado el cincuenta por ciento del

capital anterior. Deberán ejercitar su derecho preferente al respecto dentro del plazo de

treinta días, vencido el cual las nuevas acciones, que se emiten en posteriores aumentos de

capital, contendrán el número y la serie de orden correspondiente. e.- El Artículo

Sexto en adelante DIRA: ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-

Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos y ordinarios.

numerados del cero uno al cincuenta, serie A, y contendrán los requisitos establecidos por la Ley de Compañías y serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Para el registro de las acciones y accionistas, se llevará un libro en el que se anotarán las transferencias que se realicen, dándose así cumplimiento a las normas establecidas por la Ley. f.- El Artículo Vigésimo Tercero en adelante DIRA: **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- TERCERA.-** Los socios de la compañía ADVANTLOGIC ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, declaran que el capital social de la compañía de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 50.000,00) ha sido suscrito y pagado en su totalidad, cantidad que excede al mínimo exigido por la Ley, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL Nº DÓLARES ACC.	CAPITAL SUSCRITO DÓLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL CAPITAL DÓLARES
Oscar Ayerve Rosas	20.000 20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
Total	20.000 20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00

**CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se anexan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: uno punto y raya Nombramiento de la Presidente y de la Gerente General, dos punto y raya Acta de fecha dieciocho de agosto del dos mil cuatro, tres punto y raya Suscripción de acciones para el aumento de capital, cuatro punto y raya Copias de las cédulas de ciudadanía de la Presidente y de la Gerente General; y, cinco y raya Cuadro de Integración de Capital Social. **CLÁUSULA NOVENA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana. **CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.-** La Gerente General y Representante Legal declara bajo juramento que a la fecha de esta escritura, la compañía AGRAFEX SOCIEDAD ANÓNIMA, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN.-** La Presidente y la Gerente General declaran bajo juramento que se ha

# NOTARIA DECIMO SEXTA Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

integrado la totalidad del capital social de conformidad con el cuadro de integración que se anexa. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la Abogada María A. Llinín Ch., portador de la matrícula profesional número ocho mil ciento veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a las comparecientes por mí el Notario estas se afirman y se ratifican en su total contenido y firman conmigo en unidad de acto.

*Pilar Ayerve*  
SRA. PILAR INDIRA AYERVE CABRERA

1710196328  
C.C.

*Elena Villafuerte B.*  
SRA. MARIA ELENA VILLAFUERTE BONIFAZ

C.C. 1703504199

EL NOTARIO  
*[Firma]*

Quito, 15 de junio del 2.004

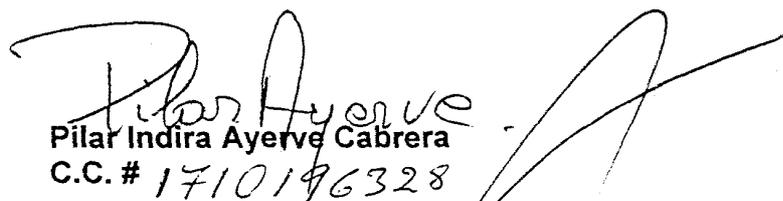
Señora  
**MARÍA ELENA VILLAFUERTE BONIFAZ**  
Presente.-

Estimada señora:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía AGRAFEX S.A., celebrada el 15 de junio del 2.004, tuvo el acierto de designarle como Gerente General de la compañía por el lapso estatutario de dos años, entre sus atribuciones consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según se desprende del artículo vigésimo literal a) de los estatutos sociales.

AGRAFEX S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 05 de octubre de 1.977; y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 22 de diciembre de 1.977. Y se aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el 16 de octubre del 2.003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de marzo del 2.004.

Atentamente,

  
**Pilar Indira Ayerve Cabrera**  
C.C. # 1710196328

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía AGRAFEX S.A.

Quito, 15 de junio del 2.004

  
**María Elena Villafuerte Bonifaz**  
C.C. # 1703504199  
NOTARIO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4645 del Registro de Nombramientos Tomo 135  
Quito, a 21 JUN. 2004



**REGISTRO MERCANTIL**  
  
Dr. RAÚL GABOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

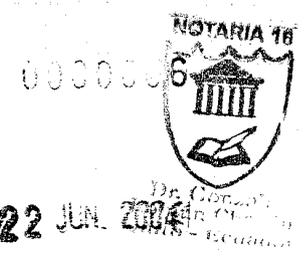


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que se adjunta, es del copy certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 22 JUN 2014 del año 20014

*[Handwritten signature]*

Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



22 JUN 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y DEMONSTRACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170350419-9

VILLAFUERTE BONIFAZ MARIA ELENA  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 FEBRERO 1953

REG. CIVIL 002 01575 F

PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1953

*[Signature]*

FORMA DEL CENSO 2002

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E313312222

SOLTERO

SUPERIOR DR. CONTABILIDAD

LUIS ALFREDO VILLAFUERTE

SUSANA BONIFAZ

QUITO 03/07/2003

03/07/2015

REN 0689191

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

152 - 0404 1703504199  
NUMERO CEDULA

VILLAFUERTE BONIFAZ MARIA ELENA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA

*[Signature]*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL NOTARIO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

# agrafex sa

107682  
NOTARIA 10  
Dr. Gonzalo Román Chacón  
Quito - Ecuador

Quito, 15 de junio del 2.004

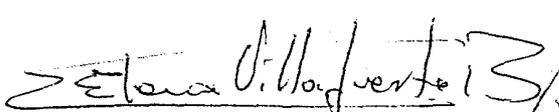
Señora  
**PILAR INDIRA AYERVE CABRERA**  
Presente.-

Estimada señora:

Por medio de la presente, tengo a bien indicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía AGRAFEX S.A., celebrada el 15 de junio del 2.004, tuvo a bien designarle como PRESIDENTE de la compañía por el lapso estatutario de dos años, entre sus atribuciones consta la subrogación de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según se desprende del artículo décimo noveno literal d) de los estatutos sociales.

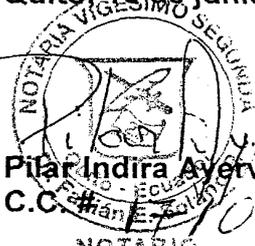
AGRAFEX S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el 05 de octubre de 1.977; y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 22 de diciembre de 1.977. Y se aumentó su capital mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, el 16 de octubre del 2.003, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de marzo del 2.004.

Atentamente,

  
**Maria Elena Villafuerte Bonifaz**  
C.C. # 1703504199

Acepto el nombramiento de Presidente de la compañía AGRAFEX S.A.

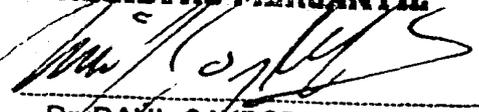
Quito, 15 de junio del 2.004

  
**Pilar Indira Ayerve Cabrera**  
C.C. # 10196328  
NOTARIO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5197 del Registro de Nombramientos Tomo 131  
Quito, a 8 JUL. 2004

**REGISTRO MERCANTIL**

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

26 AGO. 2004

Quito, \_\_\_\_\_ del año 2.00\_\_

*Fabián E. Solano P.*  
Dr. Fabián E. Solano P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

002008

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA No. 171019632-8  
AYERVE CABRERA PILAR INDIRA  
05 ENERO 1.976  
ESTADOS UNIDOS  
04 D 394 03183  
PICHINCHA/ QUITO  
CONZALEZ SUAREZ 80



*Oscar Rene Ayerve*

ECUATORIANA  
CASANO EFREN ROBERTO LOAIZA, A.  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
OSCAR RENE AYERVE  
ALICIA DEL PILAR CABRERA  
QUITO 27/09/96  
02/09/2000

483416

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0056  
NUMERO

1710196328  
CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
ALFARO  
PARROQUIA

AYERVE CABRERA PILAR INDIRA  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON  
*Pilar Ayerve*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



El presente es un certificado de votación  
emitido por el Tribunal Supremo Electoral  
de la Ley Nacional del 19 y 2002 que  
debe ser presentado al documento original  
del elector en el momento de su inscripción  
en el padrón electoral.

EL NOTARIO  
DR. GONZALO FERRER CHACON

## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AGRAFEX SOCIEDAD ANÓNIMA

En la ciudad de Quito, hoy 18 de agosto del 2.004, siendo las 11H00, se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Pasochoa 350 y Sangay, el único accionista de AGRAFEX SOCIEDAD ANONIMA señor: Oscar René Ayerve Rosas representando 20.000 acciones.- Encontrándose la totalidad del capital pagado se instala la Junta General Universal de Accionistas, a tratar el siguiente orden del día:

### ORDEN DEL DIA:

1. CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
2. AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL,
3. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y,
4. REFORMA DE ESTATUTOS.

Preside la Junta la señora Pilar Indira Ayerve Cabrera y como secretaria actúa la señora Gerente General María Elena Villafuerte Bonifaz.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** La señora Presidenta declara instalada la sesión y pone en consideración de la junta el primer punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado veinte mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el primer punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Cambiar la denominación de la empresa AGRAFEX SOCIEDAD ANONIMA a ADVANTLOGIC ECUADOR S.A.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** A continuación se pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado veinte mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el segundo punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Ampliar el objeto social: a) Análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos y soluciones tecnológicas integrales, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. b) Comercialización de equipos, suministros, y repuestos informáticos, digitales, térmicos, de comunicación, de tecnología de imágenes y similares, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. c) Brindar soporte técnico, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, para equipos informáticos, digitales, térmicos, de comunicación, de tecnología de imágenes y similares, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. d) Producción holográfica de seguridad, de diseños y artes finales para personas naturales, o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. e) Podrá intervenir, formar parte o asociarse con compañías nacionales o extranjeras de carácter público o privado, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. f) Fabricación y comercialización de productos para la industria gráfica. g) Importación y exportación de mercaderías, bienes muebles y suministros para la industria gráfica. h) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. i) Podrá prestar servicios de asesoría en las áreas de importación, exportación,



000009

administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. j) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, entendiéndose por suministros generales todos los bienes muebles que se utilizan para impresión digital o térmica, siendo lo indicado simplificador y no taxativo; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente al comercio exterior y sus actividades correlacionadas. k) Instalación de almacenes y puntos de venta, para la comercialización de mercaderías o productos fabricados, que estén relacionadas al giro comercial, ya sea que los adquieran, o los pongan en consignación. l) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. m) Representación de firmas, que sean afines al giro comercial de la compañía, ya sean éstas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. n) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas. o) Podrá celebrar contratos de obra, adquisición de bienes o prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** Posteriormente se pone en consideración de la junta el tercer punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado veinte mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el tercer punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en la cifra de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 30.000,00), con lo que este capital alcanza la suma de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 50.000,00).- Para este aumento se emiten cincuenta acciones nominativas y ordinarias de mil dólares cada una.- El aumento de capital será pagado totalmente por el accionista en numerario, conforme el cuadro de integración de capital que posteriormente se indica.

**CUARTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-** Por convenir a los intereses de la empresa y debido al cambio de denominación, a la ampliación del objeto social; y, al aumento de capital suscrito y pagado, tratados y aprobados en los tres puntos del orden del día que anteceden, se pone en consideración de la junta el cuarto y último punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado veinte mil votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el cuarto punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Reformar los Estatutos de la compañía en lo referente a la Cláusula Segunda y Artículos Primero, Segundo, Quinto, Sexto; y, Vigésimo Tercero disposición general número tercera, las que dirán: **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes constantes en la cláusula anterior, manifiestan la voluntad de constituir la compañía que se denominará **ADVANTLOGIC ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en la ciudad de Quito; **ARTÍCULO PRIMERO.-** La Compañía de nacionalidad ecuatoriana, se denominará **ADVANTLOGIC ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA**, que se registrará por las disposiciones de las Leyes Mercantiles, especialmente de la Ley de Compañías, del Código Civil y las normas de los

presentes Estatutos; **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto principal: a) Análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas informáticos y soluciones tecnológicas integrales, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. b) Comercialización de equipos, suministros, y repuestos informáticos, digitales, térmicos, de comunicación, de tecnología de imágenes y similares, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. c) Brindar soporte técnico, mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, para equipos informáticos, digitales, térmicos, de comunicación, de tecnología de imágenes y similares, tanto para personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. d) Producción holográfica de seguridad, de diseños y artes finales para personas naturales, o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. e) Podrá intervenir, formar parte o asociarse con compañías nacionales o extranjeras de carácter público o privado, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. f) Fabricación y comercialización de productos para la industria gráfica. g) Importación y exportación de mercaderías, bienes muebles y suministros para la industria gráfica. h) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. i) Podrá prestar servicios de asesoría en las áreas de importación, exportación, administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado. j) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, entendiéndose por suministros generales todos los bienes muebles que se utilizan para impresión digital o térmica, siendo lo indicado simplificador y no taxativo; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente al comercio exterior y sus actividades correlacionadas. k) Instalación de almacenes y puntos de venta, para la comercialización de mercaderías o productos fabricados, que estén relacionadas al giro comercial, ya sea que los adquieran, o los pongan en consignación. l) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. m) Representación de firmas, que sean afines al giro comercial de la compañía, ya sean éstas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. n) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas. o) Podrá celebrar contratos de obra, adquisición de bienes o prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sean éstas nacionales o extranjeras, de carácter público o privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social; **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 50.000,00) dividido en cincuenta acciones ordinarias y nominativas de mil dólares cada una. Si por resolución de la Junta General de Accionistas, se resolviere en lo posterior emitir nuevas acciones, tendrá preferencia a la suscripción de ellas los legítimos dueños y siempre que estos hayan cancelado el cincuenta por ciento del capital anterior. Deberán ejercer su derecho preferente al respecto dentro del plazo de treinta días, vencido el cual las nuevas acciones, que se emiten en posteriores aumentos de capital, contendrán el número y la serie de orden correspondiente.; **ARTICULO SEXTO:**

0000010

NOTARIA 16



Dr. Gonzalo  
Román Ochoa  
Quito - Ecuador

**NATURALEZA DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos y ordinarios, numerados del cero uno al cincuenta, serie A, y contendrán los requisitos establecidos por la Ley de Compañías y serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Para el registro de las acciones y accionistas, se llevará un libro en el que se anotarán las transferencias que se realicen, dándose así cumplimiento a las normas establecidas por la Ley; y, **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- TERCERA.**- Los accionistas de la compañía ADVANTLOGIC ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA, declaran que el capital social de la compañía de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 50.000,00) ha sido suscrito y pagado en su totalidad, cantidad que excede al mínimo exigido por la Ley, de conformidad con el siguiente detalle:

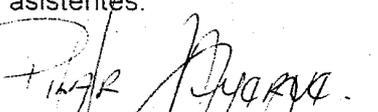
ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL Nº ACC. DÓLARES	CAPITAL SUSCRITO DÓLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL CAPITAL DÓLARES
Oscar Ayerve Rosas	20.000	20.000,00	30.000,00	50.000,00
Total	20.000	20.000,00	30.000,00	50.000,00

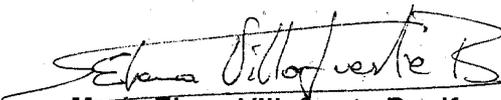
La Junta General Universal de Accionistas encarga a la Presidenta y a la Gerente General de la compañía la suscripción de la escritura pública de Cambio de Denominación, Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y Pagado; y, Reforma de Estatutos.

Sin tener más que tratar la Presidenta concede un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta.

Reinstalada la Junta y leída que fue el acta por Secretaria a los presentes, estos la aprueban sin modificación alguna.

Siendo las 13H00, se da por terminada la Junta General Universal firmando para constancia los asistentes.

  
Pilar Indira Ayerve Cabrera  
Presidenta

  
María Elena Villafuerte Bonifaz  
Gerente General - Secretaria

  
Oscar Rene Ayerve Rosas  
Accionista

## AGRAFEX S.A.

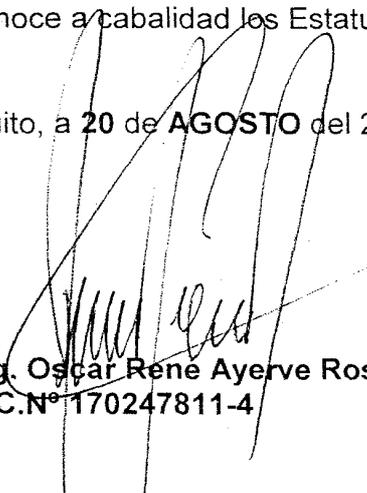
Constituida mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el 05 de octubre de 1.977 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 22 de diciembre de 1.977 con el Nro. 993, tomo 108.

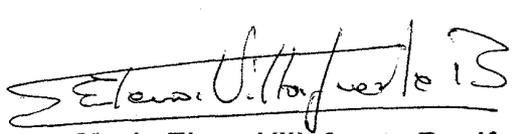
### BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE MIL DÓLARES CADA UNA

Este Boletín acredita que el Señor **ING. OSCAR RENE AYERVE ROSAS** de nacionalidad **ECUATORIANA** domiciliado en **SANCHO DE ESCOBAR Y VILALENGUA** de la ciudad de **QUITO**, de estado civil **DIVORCIADO**, ha suscrito **CINCUENTA (50)** acciones nominativas y ordinarias de la Compañía **AGRAFEX S.A.**, con fecha **20** de **AGOSTO** del año 2.004 por las cuales a pagado la suma de **TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 30.000,00)** por la totalidad de dicha suscripción.

Al canjear el suscriptor este Boletín, al momento de presentar el certificado de depósito bancario por el Título Provisional de Acciones N° \_\_\_\_\_, declara expresamente que conoce a cabalidad los Estatutos de la compañía **AGRAFEX S.A.** y los acepta.

Quito, a **20** de **AGOSTO** del 2.004

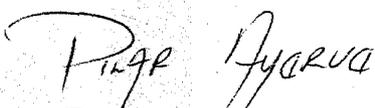
  
Ing. Oscar Rene Ayerve Rosas  
C.C.N° 170247811-4

  
María Elena Villafuerte Bonifaz  
GERENTE GENERAL

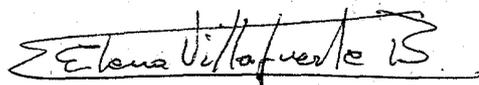
## CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA AGRAFEX S.A.

ACCIONISTAS	AUMENTO DE CAPITAL				
	CAPITAL ACTUAL Nº ACC.	DÓLARES	CAPITAL SUSCRITO DÓLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL CAPITAL DÓLARES
Oscar Ayerve Rosas	20.000	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00
Total	20.000	20.000,00	30.000,00	30.000,00	50.000,00

Atentamente,



**Pilar Indira Ayerve Cabrera**  
**PRESIDENTE**



**María Elena Villafuerte Bonifaz**  
**GERENTE GENERAL**

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRAFEX otorgado por PILAR INDIRA AYERVE CABRERA Y MARÍA ELENA VILLAFUERTE BONIFAZ, FIRMADA Y SELLADA, en Quito a veinte y seis de agosto del del dos mil cuatro.

DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16  
Dr. G.  
Román  
Quito -



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

4000012



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON

QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de ESCRITURA DE CAMBIO DE

DENOMINACION, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL,

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA AGRAFEX

S.A, Otorgada por PILAR INDIRA AYERVE CABRERA

Y MARIA ELENA VILLAFUERTE BONIFAZ, Celebrada

ante mi, con fecha veinte y cinco de agosto

del año dos mil cuatro, tome nota de la

APROBACION del cambio de Denominación de la

Compañía AGRAFEX S.A por la de ADVANTLOGIC

ECUADOR S.A, el Aumento de Capital y la

Reforma del Estatuto Social, mediante

resolución 04.Q.I.J 3914 emitida por el Dr.

José Anibal Córdova Calderón, Intendente de

la Superintendencia de Compañías de Quito,

con fecha once de octubre del año dos mil

cuatro.- Quito a, veinte y uno de diciembre

del año dos mil cuatro



NOTARIA DECIMO SEXTA  
DR GONZALO ROMAN CHACON  
10069448

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo Román Chacón  
Quito - Ecuador

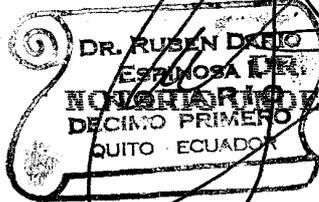


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000013

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 31476, del Tomo # 43 del año 1.977 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **AGRAFEX ABASTECEDORES GRAFICOS S.A.**, ahora denominada **AGRAFEX S.A.**, otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez, el cinco de octubre del año mil novecientos setenta y siete, consta la marginación realizada por mí con fecha 16 de noviembre del 2.004, relativa a la escritura de Cambio de denominación de la compañía **AGRAFEX S.A.** por la de **ADVANTLOGIC ECUADOR S.A.**, el aumento de capital; y, la reforma del estatuto social, la que ha sido aprobada mediante resolución No. 04.Q.U. 3914, dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de octubre del 2.004, escritura otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha 25 de agosto del 2.004.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, noviembre 16 del 2.004

  
  
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO  
QUITO ECUADOR  
RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

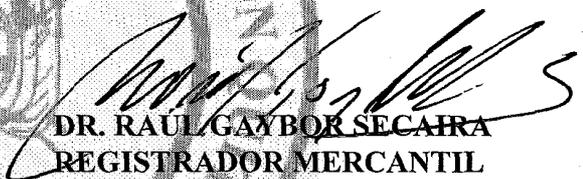


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000014



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de octubre del año 2.004, bajo el número **0065** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **993** del Registro Mercantil de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a fs. 2562, Tomo 108 y **646** del Registro Mercantil de quince de marzo del dos mil cuatro, a fs. 536 vta., Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "AGRAFEX S.A." por la de "ADVANTLOGIC ECUADOR S.A.", **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** otorgada el veinticinco de agosto del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000774**.- Quito, a siete de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

